



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-07015/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, se eleva para consideración de este Cuerpo, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación a ser celebrado entre el Servicio Penitenciario Provincial con esta Universidad.

Que, el objeto de aquel convenio es establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Del mismo modo, permitirá instrumentar las acciones, planes de trabajo y proyectos a través de Convenios Específicos en los que se determinarán los objetivos, plazos, detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades pactadas.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen N° 546/18, en el cual no formula objeciones al respecto.

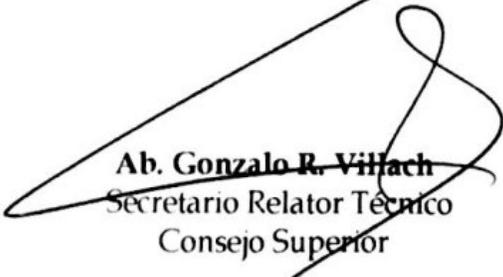
Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

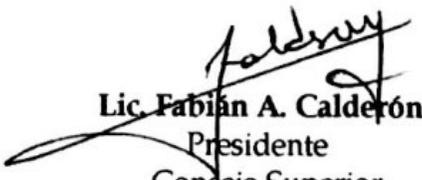
Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 10 llevada a cabo el 29 de noviembre de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Servicio Penitenciario Provincial.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN N° 773


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Cooperación, a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Servicio Penitenciario Provincial, integrado por Once (11) Cláusulas obrantes como Anexo Único de esta resolución, conforme los "Considerandos" del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 773 7


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 773
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SERVICIO PENITENCIARIO
PROVINCIAL

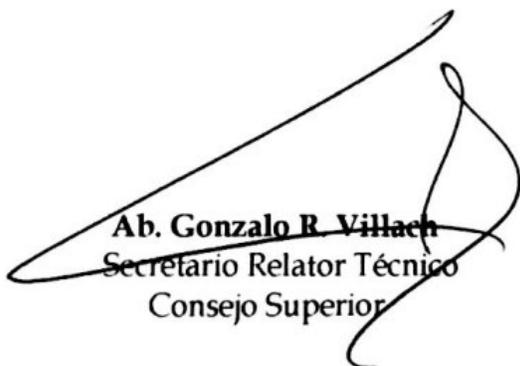
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/N° de la Ciudad y Provincia de La Rioja, representada en este acto por su Rector, el Lic. Fabián Calderón, DNI N° N° 22.135.127, y en adelante denominada la "**UNLaR**" por una parte; y por la otra el Servicio Penitenciario Provincial, con domicilio en calle Carlos Pellegrini s/N° (Sector Este), Barrio Las Agaves de la Ciudad y Provincia de La Rioja, representada en este acto por su Directora, la Lic. Analia Del Rosario Tello, DNI N° 22.084.971, en adelante denominada "**LA PENITENCIARÍA**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

LA UNLaR y LA PENITENCIARIA, convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN

Las partes se comprometen, a los fines de instrumentar las acciones, planes de trabajo y proyectos, a realizar Convenios Específicos en los que se determinarán los objetivos, plazos, detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades pactadas.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 773
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SERVICIO PENITENCIARIO
PROVINCIAL

TERCERA: RESULTADOS

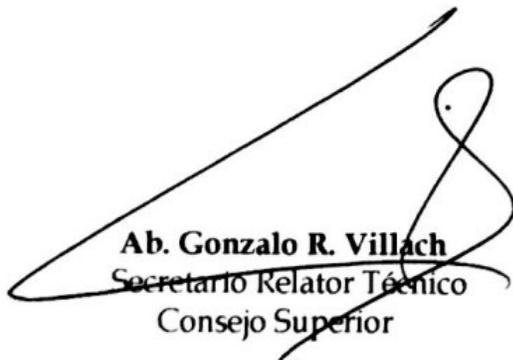
Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio, serán de propiedad común de las partes, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y en su caso de los ejecutantes.

CUARTA: PUBLICACIÓN

Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes y del autor del proyecto u obra y en su caso de los ejecutores.

QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN Nº 773
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SERVICIO PENITENCIARIO
PROVINCIAL

SEXTA: PROPIEDAD

Los bienes muebles o inmuebles propiedad de la "UNLaR" y "La Penitenciaria" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

Las partes mantendrán el control, la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, laborales y administrativas y asumirán las responsabilidades que les correspondan.

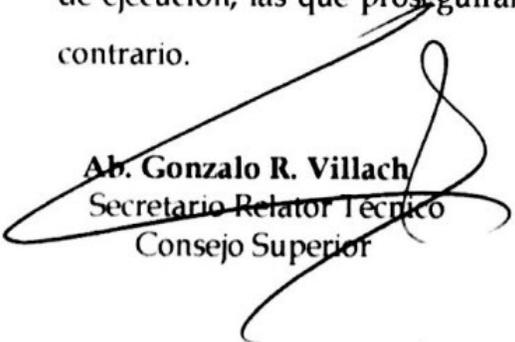
OCTAVA: DURACIÓN - FINALIZACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a su vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un (1) mes.

NOVENA: OBLIGACIÓN

Tanto en caso de no renovación del Convenio Marco como de rescisión o resolución anticipada las partes se comprometen a no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 773
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SERVICIO PENITENCIARIO
PROVINCIAL

DÉCIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

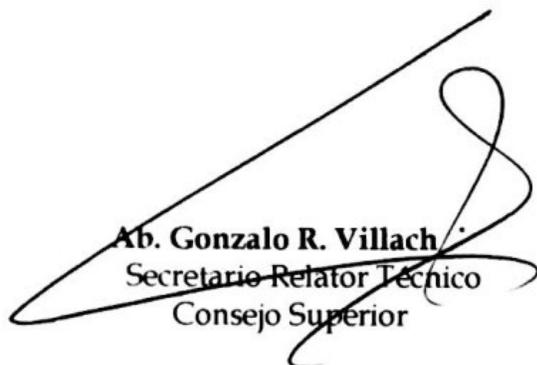
Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos, en el presente así como los contraídos en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente. Esta circunstancia eximirá a la parte que lo comunique de toda responsabilidad derivada de aquellas razones.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se someten a la competencia del Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a losdías del mes de de 2018.-


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior